ADICIÓN No. 01 PRORROGA No. 01 DEL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1472 DE 2025

Entre los suscritos, **CARLOS ANDRES MENDOZA RONDÓN,** identificado con cédula de ciudadanía número 77.193.394 expedida en Valledupar en su calidad de **SUBDIRECTOR TÉCNICO DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES**, nombrado mediante Resolución No. 1169 del 14 de abril del 2025 y posesionado mediante Acta No.000158 del 15 de abril del 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2024, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de funciones No. 833 del 21 de marzo de 2025, expedida por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **AURA MARIA CEBALLOS MÁRMOL**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.051.670.081 expedida en MOMPÓS, obrando en nombre y representación del de la **COOPERATIVA DEL NORTE PARA EL TRABAJO ASOCIADO DE LA TALAIGUA Y LA REGIÓN – CONTRATAR** NIT 806.012.038-5, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato No. 1472 de 2025, hemos convenido suscribir la presente modificación contractual previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. **Que el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y el **COOPERATIVA DEL NORTE PARA EL TRABAJO ASOCIADO DE LA TALAIGUA Y LA REGIÓN** suscribieron el Contrato No. 1472 el 13 de agosto de 2025, cuyo objeto es: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO PARA LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER, VÍA: 6603 BUCARAMANGA - CUESTABOBA, PR34+0600 – PR 70+0000. LOTE 2."**

2. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato No. 1472 de 2025, es hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la orden de inicio, hecho que ocurrió el 18 de septiembre de 2025 mediante oficio No. 2025S-VBOG-068997.

3. Que el valor inicial del Contrato No. 1472 de 2025, se estableció en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (237.782.465,00), INCLUIDO IVA**.

ADICIÓN No. 01 PRORROGA No. 01 DEL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1472 DE 2025

4. Que mediante oficio No. **COOP-SAN-022-29** del 02 de diciembre de 2025, **EL CONTRATISTA** solicitó la Adición No. 1 y Prorroga No. 01 al Contrato No. 1472 de 2025, por valor de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($118.891.232,00)**, y PRORROGA hasta el 30 de abril de 2026 así:

(…)"II. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

1. En relación con las condiciones contractuales del contrato mencionado en el asunto, y en el cumplimiento de la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario, de manera amable se solicita adicionar el contrato de servicio de mantenimiento rutinario 1472 de 2025, por valor de $118.891.232,00, y prórroga contractual hasta el 30 de abril de 2026, basado en que se requiere la implementación de un frente adicional de trabajo, toda vez que la ruta permaneció demasiado tiempo sin atención, y que se requiere este recurso para la atención del corredor vial para la temporada de vacaciones que se avecina, así como las olas invernales por las que ha atravesado el país, y de esta manera dar servicio oportuno y suficiente por el servicio de mantenimiento rutinario.

2. Resulta pertinente indicar que el Articulo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que son fines de la contratación estatal el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Bajo este sentido resulta pertinente señalar, que en el marco de un relación contractual surge la necesidad que el Estado realice las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, por tanto, en virtud de la eficiencia, principios de transparencia, economía y responsabilidad, las partes implicadas en el contrato reconocen la necesidad de la atención del corredor vial por parte del servicio de mantenimiento rutinario, lo cual obedece y se encuentra en concordancia al deber que el legislador ha impuesto a las entidades en el numeral 1° del artículo 14 de la Ley 80 (1993), en el cual se consagran los medios que ellas pueden utilizar para el cumplimiento del objeto contractual y de esta manera lograr los fines de la contratación estatal.

3. Que, a su vez, el contrato 1472 de 2025, cuyo objeto es la "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO PARA LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER, VÍA: 6603 BUCARAMANGA - CUESTABOBA, PR34+0600 – PR 70+0000. LOTE 2.", tiene plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, es decir, bajo la revisión de la proyección de los recursos restantes de este contrato hasta este plazo, se requeriría el adicional presupuestal mencionado anteriormente.

1. Es de nuestro interés seguir realizando de la mejor manera todas las actividades relacionados al contrato de servicio de mantenimiento rutinario 1472 de 2025, dentro de los términos contractuales, garantizando la debida ejecución de estas, por tal motivo se solicita que se considere por parte de ustedes realizar la adición del contrato No. 1472 de 2025, por valor de $118.891.232,00, y prórroga contractual hasta el 30 de abril de 2026, a fin de continuar ejerciendo las actividades de mantenimiento rutinario"(…)

5. Que mediante oficio No. 1535.00.157 del 2 de diciembre de 2025, **el Interventor** emitió concepto favorable técnico, legal y financiero para la adición y prórroga, indicando que:

"(...) Comedidamente nos permitimos informar que, en el día de hoy, esta administración vial ha recibido comunicado No. COOP-SAN022-29 de la

cooperativa de trabajo asociado COONTRATAR, en donde solicita se adicione y se prorrogue el contrato de la referencia, teniendo en cuenta que la vía Bucaramanga – Pamplona, sector Bucaramanga – CUESTABOBA, RN6603, permaneció un determinado tiempo sin atención, de igual manera se avecina la temporada de vacaciones decembrinas en donde se incrementa el flujo vehicular con el agravante de la ola invernal por la que atraviesa el país, consideramos viable la petición del contratista de mantenimiento rutinario de la cooperativa COONTRATAR, en cuanto a adicionar el contrato No. 1472 de 2025, por un valor equivalente a $118.891.232,oo (Ciento dieciocho millones ochocientos noventa y un mil doscientos treinta y dos pesos m/cte) y prorrogar el plazo hasta el 30 de abril de 2026, de esa manera, continuar en dar servicio oportuno y suficiente en el marco de las actividades de mantenimiento rutinario de tan importante corredor vial.

Por lo anterior, se adjuntan los documentos necesarios para los trámites necesarios, en caso de ser aprobada la solicitud de adición, por parte del Invias" (…)

6. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 solicitud prórroga y/o modificación y/o adición del 2 de diciembre de 2025, el cual hace parte integral de la presente modificación.

7. Que la solicitud de adición y prórroga fue recomendada en su integridad por el Comité de Contratación, según Acta No. 57 del 23 de diciembre de 2025.

8. Que con Memorando MI-SGI-R25-00169 del 24 de diciembre 2025, la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales, solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la modificación de Adición y Prorroga al Contrato No. 1472 de 2025.

9. Que la presente adición, al Contrato No. de 1472 de 2025 se adelanta por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, de acuerdo con la información presentada por el contratista, por la interventoría y la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Obra No. 1472 de 2025 y las siguientes:

ADICIÓN No. 01 PRORROGA No. 01 DEL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1472 DE 2025

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 1472 de 2025 hasta el 30 de abril de 2026 y **ADICIONAR** al valor del Contrato No. 1472 de 2025, la suma de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($118.891.232,00), incluido IVA**, valor total del contrato será la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($356.673.697) incluido IVA.**

PARÁGRAFO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($118.891.232,00)** IVA INCLUIDO-discriminados así:

a) CIENTO DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($116.872.524,75), para el pago del valor básico de la obra.

b) DOS MILLONES DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE ($2.018.707,25) para el pago del impuesto al Valor Agregado – IVA.

PARÁGRAFO Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 93625 del 13 de mayo de 2025, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($118.891.232,00), incluido IVA.** del rubro C-2401-0600-103-51102D-2401023-02, Fuente Propios, Recurso 20.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y DE SEGURO- EL CONTRATISTA se obliga dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a modificar la garantía de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato principal y en el presente documento.

ADICIÓN No. 01 PRORROGA No. 01 DEL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1472 DE 2025

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. – Continúan vigentes todas las estipulaciones del No. 1472 de 2025 que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

Elaboró: Isabel Castrillon – Abogada SGCPA
Revisó: Yudy Sanchez– Abogada SGCPA
VoBo: Laura Marcela Martín Leyes López- Subdirectora Gestión Contractual y Procesos Administrativos (E)
Reviso: German Olier - Abogado subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales.
VoBo: Carlos Andrés Mendoza Rondón – SUBDIRECTOR GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES.